

1011 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.497/1983, promovido por «Lever, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 19 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.497/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 19 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca número 982.259 «Vijol»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21012 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 553/1984, promovido por «Thenaisie Provote, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 31 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 553/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thenaisie Provote, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 31 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en nombre y representación de «Thenaisie Provote, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, por el que se denegó la inscripción de la marca número 999.390 «Grands Hotels Brand-Thenaisie Provote, Sociedad Anónima (Vigo)» (con gráfico) y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto de fecha 31 de julio de 1984, confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, y no hacemos especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21013 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 642/1984, promovido por «Austin Nichols & Co. Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 4 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 642/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Austin Nichols & Co. Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 4 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Austin Nichols & Co. Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo

de 1983, publicado el 1 de septiembre siguiente, que concedía la inscripción de la marca 1.007.765 de la que es titular «Destilerías M.G., Sociedad Anónima», y contra la desestimación del recurso de reposición por ser acto ajustado a derecho, con reserva de acciones al recurrente para dilucidar ante la Jurisdicción ordinaria la temática planteada y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21014 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1984, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 6 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 6 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad estadounidense, «The Procter & Gamble Company», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1983 y 6 de noviembre de 1984, que denegaron el registro de la marca 1.003.857, consistente en la denominación «Vortex», para distinguir productos de la clase 3 del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21015 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 386/1985, promovido por «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 19 de noviembre de 1984. Expediente de marca número 1.022.328.*

En el recurso contencioso-administrativo número 386/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 19 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 5 de octubre de 1983 y 19 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por «Persan, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.